Resolución Nro. <u>22-09-270</u> Página 1 de 2

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

## RESOLUCIÓN Nro. 22-09-270

El **Consejo Politécnico,** en sesión ordinaria efectuada el día 01 de septiembre de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

## Considerando:

- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)";
- Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...);
- Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): "La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- **Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: "Organismo colegiado académico superior El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL";
- **Que,** el artículo 24, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: "(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)";

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, letra k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

## **RESUELVE:**

- PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. *C-Doc-2022-107*, acordada en sesión del lunes 29 de agosto de 2022, contenida en el anexo (05 f. ú.) del Oficio Nro. <u>ESPOL-C-DOC-2022-0021-O</u>, del 30 de agosto del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, PhD., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:
  - C-Doc-2022-107.- Inicio del periodo de compensación de la Ing. Ana Carolina Chang Villacreses, MSc., becaria de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

Con base en el memorando No. <u>DEC-FIMCP-MEM-0120-2022</u> de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción,

Resolución Nro. <u>22-09-270</u> Página 2 de 2

FIMCP, con fecha 30 de julio de 2022, suscrito por Ángel D. Ramírez M., PhD., Decano, donde solicita dar inicio al periodo de compensación de la **Ing. Ana Carolina Chang Villacreses, MSc.,** y en concordancia con el informe No. **ESPOL-DP-OFC-0199-2022** del 16 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Marcos Mendoza Vélez, Decano de Posgrado, la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico AUTORIZAR el inicio del período de compensación de la Ing. Ana Carolina Chang Villacreses, MSc., a partir del 24 de mayo de 2022, "mediante el desarrollo de actividades académicas relacionadas con la impartición de clases en cualquier nivel de formación o en educación continua". En este caso, la becaria podrá devengar por el dictado de cada curso de postgrado el tiempo establecido o un proporcional de acuerdo con la siguiente tabla:

| Total de horas del curso | Tiempo de devengación |
|--------------------------|-----------------------|
| 192 horas                | 8 meses               |
| 144 horas                | 6 meses               |
| 96 horas                 | 4 meses               |
| 48 horas                 | 2 meses               |
| 24 horas                 | 1 mes                 |

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a Ana Carolina Chang Villacreses, Ing., becaria de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC

www.espol.edu.ec

E espo

Filespo

**₩** @espoi

@ Gespoil